



**CONTRATO DE “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la CEPA” o “la Comisión”; y, **SOSIMO ALVARADO GARCÍA**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad que gira bajo la denominación de “**CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la Contratista”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA**, que en adelante podrá denominarse “el Contrato”, adjudicado en virtud del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-19/2020, el cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse “LACAP”, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del contrato es que la Contratista realice el suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítems	Concepto	Cantidad Solicitada
<b>GRUAS PORTACONTENEDORES NOELL NSC 634 H</b>		
1	INTERRUPTOR PRINCIPAL	2
2	ELEMENTO PARA TANQUE HIDRÁULICO	3
3	FILTRO DE ASPIRACIÓN	4
4	SENSOR INDUCTIVO PARA SPREADER A 30 PIES	4
5	SENSOR PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE	6
6	SENSOR PARA VELOCIDAD DEL MOTOR DE TRASLACIÓN	6
7	FILTRO DE ALTA PRESIÓN	7
8	FILTRO REFRIGERANTE DE FRENOS	10
9	ELEMENTO PARA ACEITE DE MOTOR	10
10	SENSOR INDUCTIVO ABIERTO PARA LAMPIN Y TENCIÓN DE CABLE DEL SPREADER	12
11	FILTRO DE ALTA PRESIÓN	12
12	FILTRO DE ALTA PRESIÓN	14
13	FILTRO DE ALTA PRESIÓN	14
14	ELEMENTO SECUNDARIO PARA AIRE	20
15	ELEMENTO PRIMARIO PARA AIRE	20
16	SENSOR INDUCTIVO ABIERTO PARA TWISTLOCK	28
17	FILTRO PRIMARIO PARA COMBUSTIBLE	45
18	FILTRO PRINCIPAL PARA COMBUSTIBLE	45
19	FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR	52
20	ELEMENTO PARA COMBUSTIBLE	119
21	SENSOR DE PRESIÓN ANÁLOGO DE 400 BAR, 4 A 20 MA. 24 V	1
<b>GRUA PORTACONTENEDORES NOELL PPH 432-T (17050)</b>		
22	SENSOR DE PROXIMIDAD CERRADO	2
23	FILTRO DE ALTA PRESIÓN PARA BOMBA HIDRÁULICA	6
24	FILTRO PARA COMBUSTIBLE	16
25	FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR	16
26	SENSOR DE PROXIMIDAD ABIERTO	17
27	ELEMENTO AMORTIGUACIÓN DE SUSPENSIÓN	24
<b>GRUAS PORTACONTENEDORES NOELL PPH 432-T (7612 3810/3901)</b>		
28	SENSOR DE PROXIMIDAD	2



30	TARJETA ELECTRÓNICA PARA SISTEMA DE ELEVACIÓN	2
31	TARJETA ELECTRÓNICA DEL SISTEMA DE ELEVACIÓN	2
32	ELEMENTO PARA FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO	6
33	FAJAS P/ COMPRESOR DE AIRE	16
34	FAJA PARA AIRE ACONDICIONADO	16
36	FILTROS PARA ACEITE DEL MOTOR	16
<b>PORTACONTENEDORES TAYLOR</b>		
37	FILTRO COLADOR PARA CAJA TRANSMISIÓN	1
<b>REPUESTOS PARA MONTACARGA SIDE PICK C80 MARCA LINDE</b>		
39	FILTRO COLADOR DE SISTEMA HIDRÁULICO	2
40	FILTRO COLADOR DE SISTEMA HIDRÁULICO	2
42	FILTRO DE COMBUSTIBLE	3
<b>TRACTOR DE BANDA CATERPILLAR D3K</b>		
46	FILTRO PARA SISTEMA HIDRÁULICO	2
49	EMPAQUE TAPADERA DE PUNTERÍAS	4
52	FILTRO PARA SISTEMA HIDRÁULICO	5
53	ELEMENTO RESPIRADERO	6
55	SEGURO CIRCULAR	8
56	SELLO ANULAR (O-RIN)	8
57	FILTRO PARA ACEITE	9
58	FILTRO PARA TRAMPA DE AGUA	10
59	FILTRO PARA COMBUSTIBLE	12
60	TORNILLO	12
61	FAJA PARA ALTERNADOR	16
63	MANGUITO INYECTOR	16
65	PERNO	28
<b>TRACTOR DE BANDA CATERPILLAR D3K2 CAT</b>		
66	SWITCH DE ACELERACIÓN	1
67	TURBO CARGADOR	2
69	FILTRO PARA ACEITE	4
<b>TRACTOR DE BANDA CASE 650L</b>		
71	FAJA PARA ALTERNADOR	5
<b>EQUIPOS KOMATSU D-31P-18</b>		
75	FAJAS PARA VENTILADOR	3



76	FILTROS PARA ACEITE DEL MOTOR	3
<b>TRACTOR DE BANDA CATERPILLAR D3C</b>		
77	COLECTOR PARA AIRE	1
79	FILTROS MAGNÉTICOS PARA LA TRANSMISIÓN	1
82	DISCO PARA EMBRAGUE DIRECCIONAL	14
<b>TRACTOR DE BANDAS KOMATSU D32P-1</b>		
85	FILTRO COLADOR PARA ACEITE HIDRÁULICO	1
<b>MONTACARGA KALMAR DCD-250</b>		
88	FILTRO DE COMBUSTIBLE	6
<b>MONTACARGA TCM FD50 T9</b>		
100	FILTRO PARA COMBUSTIBLE	8
<b>MONTACARGA CATERPILLAR MODELO P - 22000</b>		
101	REFORZADOR DE FRENO	1
105	EMPAQUE PARA TAPADERA DE PUNTERÍA	1
106	REPUESTO PARA CILINDRO DE MOVIMIENTO LATERAL DEL CARRO	1
109	REPUESTO PARA PISTÓN DEL CILINDRO DE INCLINACIÓN	2
110	FILTRO PARA COMBUSTIBLE	2
111	REPUESTO PARA CILINDRO DE INCLINACIÓN	2
<b>MONTACARGA KOMATSU FD 160E-7</b>		
114	FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR	5
<b>EQUIPOS KOMATSU FD-35T-18</b>		
115	FILTRO PARA ACEITE DEL MOTOR	1
<b>EQUIPOS KOMATSU FD-50-E-5</b>		
117	FILTRO COLADOR PARA CAJA TRANSMISIÓN	2
119	FILTRO PARA ACEITE MOTOR	12
<b>EQUIPOS KOMATSU FD-100N-5</b>		
120	BOMBA HIDRÁULICA PARA SISTEMA HIDRÁULICA	1
121	BOMBA PARA AGUA	2
122	TAPADERA PARA ENFRIAMIENTO DE ACEITE	2
123	FILTRO COLADOR PARA CAJA TRANSMISIÓN	3
124	FILTRO PARA ACEITE DE LA TRANSMISIÓN	3
125	EMPAQUES PARA CILINDRO DE INCLINACIÓN	4
126	SELLO PARA CILINDRO DE DIRECCIÓN	4
128	SELLOS PARA CILINDRO DE ELEVACIÓN	4





132	FILTROS PARA ACEITE DEL MOTOR	8
<b>EQUIPOS KOMATSU FD-30T-11</b>		
133	FILTRO PARA SISTEMA HIDRÁULICO	8
134	FILTRO PARA ACEITE HIDRÁULICO	10
136	FILTROS PARA ACEITE MOTOR	25
138	FAJA PARA VENTILADOR	60
139	FILTRO PARA COMBUSTIBLE	60
<b>REPUESTOS PARA MONTACARGA KOMATSU FD 30-10</b>		
140	FAJA PARA VENTILADOR	3
141	FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR	3
142	FILTRO PARA COMBUSTIBLE	3
<b>REPUESTOS PARA MONTACARGAS KOMATSU FD 160-6</b>		
143	COLADOR PARA TRANSMISIÓN	1
144	FAJA PARA VENTILADOR	1
145	ELEMENTO PRIMARIO PARA AIRE	1
146	ELEMENTO SECUNDARIO PARA	1
<b>MONTACARGA KOMATSU FD 200Z-5</b>		
147	ELEMENTO SECUNDARIO PARA AIRE	1
148	FILTRO COLADOR PARA ACEITE HIDRÁULICO	1
150	ELEMENTO PRIMARIO PARA AIRE	2
<b>MONTACARGA KOMATSU FD 100-6</b>		
152	FILTRO COLADOR PARA SISTEMA HIDRÁULICO	1
153	ELEMENTO SECUNDARIO PURIFICADOR DE AIRE	2
<b>REPUESTOS PARA SUCCIONARA VIGAN</b>		
171	FAJA PARA BOMBA HIDRÁULICA	1
173	FAJA PARA ALTERNADOR DEL MOTOR	2
174	FILTRO PARA ACEITE DEL MOTOR	3
<b>TRACTOR DE TIRO NORTHWESTERN</b>		
176	SWITCH PARA LUCES	1
177	FAROLAS COMPLETOS 12V	1
179	ELEMENTO PARA PURIFICADOR DE AIRE	1
184	MANGUERA SUPERIOR E INFERIOR PARA RADIADOR	2
187	LÁMPARAS TRASERAS DE LUZ ROJA	2
<b>TRACTOR DE TIRO NMC WOLLARD 1010P4</b>		

188	ELEMENTO PARA COMBUSTIBLE	5
MINI CARGADOR BOBCAT		
189	FILTRO PRIMARIO PARA AIRE	1
190	FILTRO SECUNDARIO PARA AIRE	1
191	FILTRO PARA COMBUSTIBLE	3
COMUNES		
194	CABLE DE COBRE MÚLTIPLE FLEXIBLE (11 HILOS CALIBRE 14)	420
198	LÁMPARA LED PARA CARRO10-60V	226
199	CABLE PARA SENSOR DE PROXIMIDAD	119

Suministro que deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-19/2020, y a los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: **I)** Bases de Licitación Abierta CEPA LA-19/2020 “**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA**”, en adelante “las Bases”, aprobadas por la Junta Directiva de CEPA mediante punto segundo del acta tres mil setenta y cuatro, correspondiente a la sesión celebrada el catorce de octubre de dos mil veinte; **II)** Aclaración número uno de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, adendas y/o enmiendas, si las hubiesen; **III)** Oferta presentada por la Contratista el veintisiete de noviembre de dos mil veinte; **IV)** Punto decimoctavo del acta número tres mil ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha once de diciembre de dos mil veinte, por medio del cual se le adjudicó parcialmente a la Contratista la Licitación Abierta CEPA LA-19/2020; **V)** Notificación de Adjudicación con número de referencia UACI-1274/2020, emitida por la UACI el 14 de diciembre de 2020 y recibida por la Contratista en esa misma fecha; **VI)** Las garantías que presenta la Contratista; **VII)** Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso que las haya; y, **VIII)** Modificaciones al contrato, si las hubiere. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** **I) PRECIO:** La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) un monto total de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$168,587.22)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), haciendo un total de **CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$190,503.56)**, Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido. **II) FORMA DE PAGO:** **i)** Se efectuará un solo pago o pagos parciales por suministro entregado a entera satisfacción mediante acta de recepción parcial o definitiva. Para los pagos, es





necesario que la Contratista presente los documentos de cobro al Administrador del Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: **a)** El documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal); **b)** Copia del presente contrato y sus modificaciones si hubiesen; **c)** Solicitud de pago de la Contratista en original y una copia; **d)** Acta de Recepción Parcial o Definitiva, según el caso; y, **e)** Copia de la Garantía de Buena Calidad, para el último pago. Los documentos de los literales a) y d), deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista. **ii)** La Contratista, al presentar el Comprobante de Crédito Fiscal, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114 literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario; para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: *(a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) [REDACTED]* *(e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande.* Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualquier normativa legal vigente en aspectos tributarios, fiscales y municipales. **iii)** La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita y no aceptará contrapropuestas diferentes a las antes expuestas en relación a la forma de pago. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **II) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **QUINTA: LUGAR Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO. I) LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega será en el Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla. El horario administrativo del Puerto es el siguiente: de lunes a jueves de 07:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 hrs y viernes de 07:00 a 12:00 y de 13:00 a 15:00 hrs. **II) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual será de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha establecida como orden de inicio, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:



Actividad	Plazos máximos en días calendario
Plazo de recepción del suministro	Hasta CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
Elaboración y firma de Acta de Recepción Provisional	Hasta CINCO (5) DÍAS CALENDARIO posteriores a la entrega física del suministro para elaborar el acta.
Revisión del suministro por parte de CEPA	Hasta DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional del suministro.
Subsanación de defectos y/o irregularidades	Hasta VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO a partir de la notificación.

**SEXTA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador del Contrato emitirá y notificará la orden de inicio a la Contratista, y remitirá una copia a la UACI. **SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN.** I) **RECEPCIÓN PARCIAL:** El suministro requerido podrá recibirse de forma parcial. Una vez recibido el suministro, subsanada cualquier deficiencia encontrada y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-19/2020, el Administrador de Contrato procederá a la recepción parcial mediante Acta de Recepción Parcial, en un plazo no mayor de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**. El Administrador del Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. II) **RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Una vez recibido el suministro en su totalidad y comprobado el cumplimiento del presente contrato, las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-19/2020 y demás documentos contractuales, el Administrador del Contrato procederá a la recepción provisional mediante acta de recepción, en un plazo no mayor de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**. El Administrador del Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. III) **PLAZO DE REVISIÓN:** A partir de la fecha del Acta de la Recepción Provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En caso que el Administrador del Contrato comprobare defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del “Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública”, debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del suministro, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por



cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. **IV) RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Una vez levantada el Acta de Recepción Provisional y transcurridos el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por la Contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante acta de recepción, que deberá reflejar la cantidad total suministrada a entera satisfacción de la CEPA. El Administrador del Contrato deberá remitir copia del Acta de Recepción Definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. **OCTAVA: MULTAS A LA CONTRATISTA.** En caso la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si las multas se encontrasen en trámite siguiendo el procedimiento del artículo 160 antes citado, el valor estimado de éstas podrá ser retenido por CEPA de los pagos pendientes de realizar. Asimismo, una vez notificada la multa impuesta a la Contratista y esta no efectuase los pagos correspondientes, el valor de éstas será deducido de los pagos que pudiesen estar pendientes de realizar o de la(s) Garantía(s) en los casos que aplique. **NOVENA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** La CEPA requerirá las garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, siendo estas las siguientes. **I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de la CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar o ampliar su plazo contractual, en su caso. La Contratista contará con **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a las fechas en la que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la orden de inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y cuya vigencia excederá en **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como orden de inicio. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA



podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el presente contrato, las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-19/2020 y demás documentos contractuales; y, iii) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Calidad a entera satisfacción de la CEPA.

**II) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con una vigencia de **UN (1) AÑO** a partir de la fecha de la recepción definitiva de los bienes objeto del presente contrato y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta garantía, será devuelta a la Contratista.

**DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** **I)** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. **II)** CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato. **III)** Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. **IV)** Asimismo, deberá aplicar lo dispuesto en el Instructivo UNAC N° 02-2015, por medio del cual se regula lo siguiente: "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa





por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la Contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes: I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA: En la Jefatura de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]. Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, “Solución de Conflictos”, artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El

Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

El Administrador del Contrato será el licenciado José Ernesto Flores Mira, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 “Administración de Contrato u Orden de Compra” emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrá designar un supervisor o administrador de proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos de la Contratista. El Administrador del Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la Contratista, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles después de haber emitido el Acta de Recepción Total o Definitiva, remitiendo copia a la UACI para la incorporación al expediente de contratación. Lo anterior para cumplir el numeral 6.10.1.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-19/2020, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual.

**DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

Las causales de cesación y extinción del contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP.

**DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.**

La Comisión se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: **I)** Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato; **II)** Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; **III)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-19/2020; **IV)** En caso de disolución y liquidación de la sociedad, por



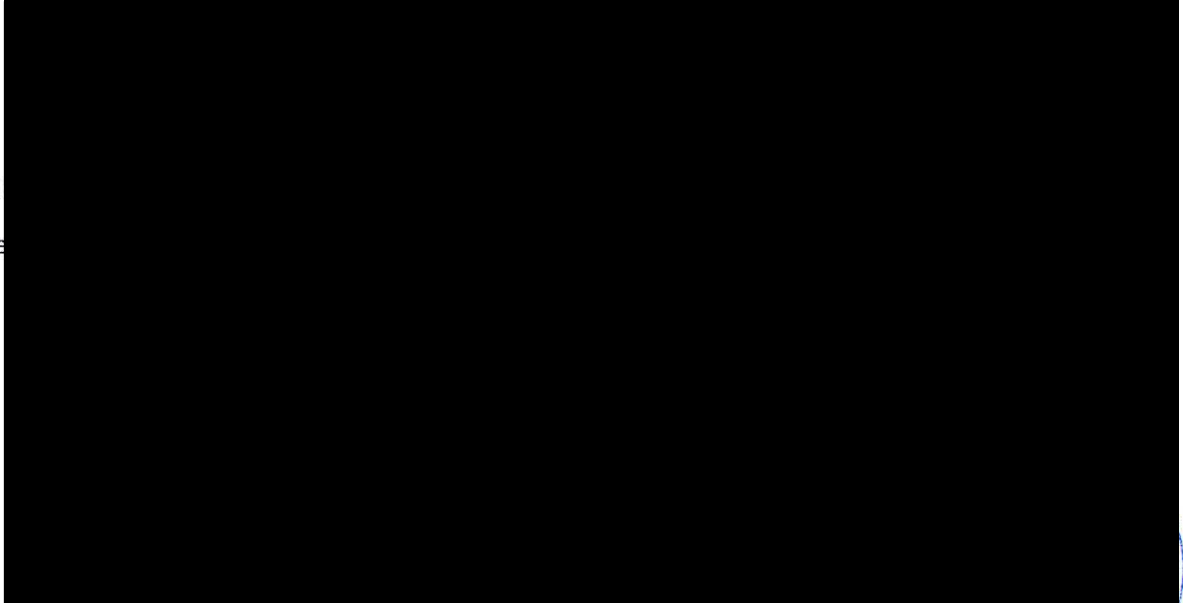
cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, **V)** Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA**

**CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.**



Emérito  
Gerente



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día siete de enero de dos mil veintiuno. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTINEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cinco años de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED], actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con





carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto decimoctavo del acta tres mil ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el once de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-DIECINUEVE/DOS MIL VEINTE "Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla" a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; y, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y, por otra parte, comparece el señor **SOSIMO ALVARADO GARCÍA**, de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad que gira bajo la denominación de "**CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas con quince minutos del día diecinueve de

enero de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Adolfo Rodrigo Cañas Aleman, inscrito en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE, del Libro MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, en el cual consta que el señor Gabriel Siman Siri, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Administrador Único Propietario, y por lo tanto, Representante Legal de la sociedad Construmarket, S.A. de C.V., confirió Poder Especial Administrativo a favor del señor Sosimo Alvarado García, para que en nombre y representación de la referida sociedad, pueda firmar contratos, participar y firmar en licitaciones, efectuar compras y realizar cualquier tipo de gestión en los procesos de compra a realizarse con cualquier institución pública o gubernamental, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y leyes afines, en cualquiera de las modalidades establecidas en las referidas leyes, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de su representada. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad Construmarket, S.A. de C.V., y de la personería con la que actuó el señor Siman Siri como otorgante de dicho poder, la cual a esta fecha se encuentra vigente; por lo tanto, el compareciente se encuentran en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de siete hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA, cuyo objeto es que la Contratista realice el suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla, de acuerdo al detalle establecido en la cláusula primera de dicho contrato y de conformidad a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-DIECINUEVE/DOS MIL VEINTE, y a los demás documentos contractuales. El plazo contractual será de CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como orden de inicio. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) un monto total de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), haciendo un total de **CIENTO NOVENTA MIL**



enero de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Adolfo Rodrigo Cañas Aleman, inscrito en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE, del Libro MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, en el cual consta que el señor Gabriel Siman Siri, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Administrador Único Propietario, y por lo tanto, Representante Legal de la sociedad Construmarket, S.A. de C.V., confirió Poder Especial Administrativo a favor del señor Sosimo Alvarado García, para que en nombre y representación de la referida sociedad, pueda firmar contratos, participar y firmar en licitaciones, efectuar compras y realizar cualquier tipo de gestión en los procesos de compra a realizarse con cualquier institución pública o gubernamental, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y leyes afines, en cualquiera de las modalidades establecidas en las referidas leyes, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de su representada. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad Construmarket, S.A. de C.V., y de la personería con la que actuó el señor Siman Siri como otorgante de dicho poder, la cual a esta fecha se encuentra vigente; por lo tanto, el compareciente se encuentran en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de siete hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA, cuyo objeto es que la Contratista realice el suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla, de acuerdo al detalle establecido en la cláusula primera de dicho contrato y de conformidad a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-DIECINUEVE/DOS MIL VEINTE, y a los demás documentos contractuales. El plazo contractual será de CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como orden de inicio. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) un monto total de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), haciendo un total de **CIENTO NOVENTA MIL**